

Acuerdo sobre el proceso para la homogeneización de las jornadas de los puestos de trabajo del mismo nivel

Artículo 1.- Criterio para el establecimiento de jornadas homogéneas: jornadas estándar por niveles

Se establecen, las siguientes jornadas estándar por niveles, que tenderán a implantarse a medida que la RPT genere disponibilidades financieras para ello.

- Nivel 18: jornada ordinaria o a turnos, según el puesto.
- Niveles 20 al 25, ambos inclusive: jornada de mañana y tarde.
- Niveles 26 al 30, ambos inclusive: jornada de especial disponibilidad.

Por excepción, tendrán jornadas distintas de las establecidas en el párrafo anterior, los siguientes puestos:

- Jefe de Sección de Protocolo, que mantendrá la especial disponibilidad
- Jefe de Secretaría del Rector, que mantendrá la especial disponibilidad
- Secretarios del Rector, Vicerrectores, Secretaría General, Gerencia y Consejo Social, y los puestos FF0335, FF0429, FF0347, FF0341 y FF0061 de Secretaría General y FF0007 de la secretaría del Rector que mantendrán la especial disponibilidad.

Artículo 2.-Modificación de la RPT para incorporar jornada MT4 a los puestos de nivel 20 que actualmente tienen jornada ORD

Para iniciar el proceso previsto en el artículo anterior, como complemento a este acuerdo, se aprueba una modificación de la RPT que incrementa a jornada de mañana y tarde (MT4/20) la jornada de los puestos de trabajo de nivel 20 que actualmente tienen jornada ordinaria (ORD).

Artículo 3.-Futuras modificaciones de la RPT hasta completar el proceso de homogeneización

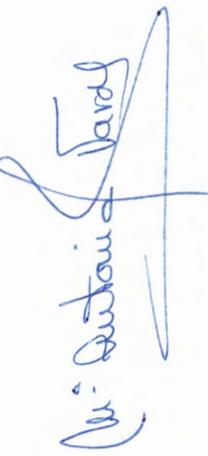
- a. No se producirán modificaciones definitivas de puestos ocupados que pasen a realizar una jornada estándar menor que la actual, salvo que su titular lo solicite específicamente. De no hacerlo la modificación de la RPT se producirá al quedar vacante el puesto, y su nuevo ocupante no podrá realizar la jornada superior a la estándar para su nivel. Para que conste esta circunstancia se incorporará una observación a la relación de puestos de trabajo (ARJ: a regularizar jornada con ocasión de vacante).

- b. Las modificaciones definitivas para pasar a jornada estándar superior a la actual se realizarán por grupos de puestos, incorporándose a la nueva jornada simultáneamente todos los puestos del mismo nivel, a medida que se generen disponibilidades financieras que hagan posible plantear una modificación con equilibrio financiero.*
- c. El orden de las modificaciones del apartado b anterior se acordará en cada caso entre la Gerencia y la Junta de Personal.*
- d. Con la finalidad de avanzar en el proceso con la mayor rapidez posible, la Gerencia y la Junta de PAS revisarán anualmente la situación para determinar si es posible realizar nuevas modificaciones definitivas en la RPT, de conformidad con lo determinado en apartados anteriores.*

Artículo 4.- Convocatoria para la determinación de las jornadas a realizar durante cada año natural

- 1. Con carácter general, los funcionarios realizarán la jornada que esté establecida en la RPT para su puesto de trabajo. No obstante, se publicará una convocatoria anual para la determinación de las jornadas a realizar durante el año natural siguiente. En esta convocatoria:*
 - a. No podrán participar los ocupantes de puestos con turnicidad, que se regirán por las normas recogidas en el Documento de Condiciones de Trabajo del PAS de la Universidad.*
 - b. Formularán solicitud los funcionarios que tengan asignada una jornada en la RPT superior a la estándar de su puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 1, y desean adaptarse a la estándar durante el año al que corresponde la convocatoria sin que esto suponga modificación de la RPT. Ej. los ocupantes de puestos de N.20, N.21, N.22 y N.24 con jornada ED20, ED21, ED22 y ED24 podrán solicitar adaptación a la jornada estándar MT420, MT421, MT422 y MT424, provisionalmente para el año natural siguiente. Transcurrido el año, retomarán la jornada establecida en la RPT o formularán una nueva solicitud.*

- c. *Los funcionarios que tengan asignada una jornada en la RPT superior a la estándar de su puesto de trabajo y desean seguir realizándola, no será preciso que formulen solicitud. Ej. los ocupantes de puestos de N.20, N.21, N.22 y N.24 con jornada ED20, ED21, ED22 y ED24 que deseen continuar realizándola.*
- d. *Formularán solicitud los funcionarios que tengan asignada una jornada en la RPT inferior a la estándar de su puesto de trabajo y desean adaptarse a la estándar durante el año al que corresponde la convocatoria. Ej. los ocupantes de puestos de N.22 con jornada ORD podrán solicitar adaptación a la jornada estándar MT422, provisionalmente para el año natural siguiente.*

- 
2. *En la misma convocatoria y siempre que no se vea afectado el buen funcionamiento del servicio/centro/unidad, a criterio de su responsable, se podrá solicitar realizar durante 1 año una jornada inferior a la que consta en la relación de puestos de trabajo, sin que esto suponga modificación de la jornada que figura en la RPT. El Servicio de PAS llevará un control de jornadas RPT y jornadas efectivas anualmente.*
3. *La resolución de esta convocatoria determinará la totalidad de las jornadas a realizar durante el año natural siguiente.*

No obstante, podrá solicitarse realizar una jornada inferior a la resultante de la convocatoria durante el año, por circunstancias personales y siempre que no se vea afectado el buen funcionamiento del servicio. La financiación liberada por estas bajas producidas durante el año en la percepción de complemento no se reasignará.

Artículo 5.- Crédito disponible para la convocatoria

- 
1. *La convocatoria de 2016 dispondrá, para el abono de complementos de jornadas estándar superiores a las previstas en la RPT, de un importe igual a la dotación económica de un puesto de jefe de negociado, la diferencia de jornada ED/18 a jornada ORD de un puesto de nivel 18 y la diferencia de jornada MT4/18 a jornada ORD de un puesto de nivel 18, incrementándose en el importe que resulte de la minoración derivada de las solicitudes de realización de jornadas inferiores a las establecidas en la RPT. En el caso de existir solicitudes cuya resolución favorable condicione la superación de este importe, se priorizará a los solicitantes por orden de antigüedad descendente.*

2. *El importe previsto en el artículo anterior se incrementará anualmente de acuerdo con la actualización que se produzca para los complementos de jornada del personal funcionario.*

También podrá incrementarse anualmente con la dotación económica de los puestos de trabajo que, estando ocupados al principio del año anterior, queden vacantes y se decida su amortización o minoración para destinarse a financiar complementos de jornada. Igualmente se podrá incrementar en el caso de que existieran otras disponibilidades financieras.

Estos incrementos surtirán efectos en la convocatoria siguiente.

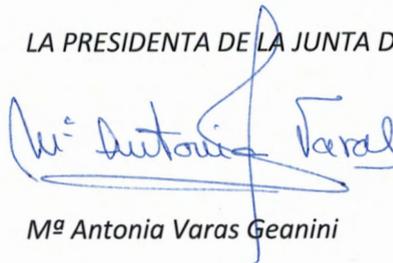
En Salamanca, a 27 de mayo de 2016

EL GERENTE



Luis J. Mediero Oslé

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PAS FUNCIONARIO



M^{ra} Antonia Varas Geanini